

tratar, y conferir las cosas q.^{as} pertenecieren al servicio
de ambas Mage.^s y bien comun de esta Republica decon-
taron lo siguiente: Vieronse en este Ayuntamiento. lo
Impreso q.^o tratan el uno de la Coleccion de los Reales
Decretos, instrucciones, y ordenes sobre el Establecimiento
de la Comadunia Real de Propios, y arbitrios, y su
administracion. M.^o gobierno, y distribucion de q.^o quedo
Entendida. Este Ayuntamiento. = Y el otro que trata sobre
las penas de Camara, gastos de Justicia, y las de ex-
denancia de montes, cara y perca sobre cuyo conte-
nido de xto este Ayuntamiento. se Representa con testimo-
nio. Mariba. En brebe al V.^o Intendente de esta Capital
poniendole presente como esta villa esta actualm.^{te}
Acopiada con la parte de S. M. por circunscripcion
otorgada en la villa de Tierra Cabera de este parti.^{do}
en virtud de oñ Superior, y q.^o por lo q.^o mira
alas penas Recayentes sobre la Real ordenancia
de Montes de alla este pueblo con Superior, y de-
pendencia al Departam.^{to} de Cartasena, y al V.^o
Intendente de Navarra de el; y en q.^o de la Real Oñ.
de Cara y perca es constante q.^o hasta aqui no
ha recaido multa alguna en este pueblo por
la puntual debida obsequancia q.^o sus vezinos
han tenido, y tienen a los Capitulos de la misma
Real Oñ., para q.^o intelendido dho. V.^o Intend.
de este Reyno de las razones expresadas se sirva
prebenir a esta villa continue bajo esta Regla por
ser conforme a los Reales Decretos de S. M. (Dijole
guarde) y demas Oñs Superiores, o lo q.^o ma.

